



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 206-2022-MDM

Miraflores 2022, julio 15.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2022, el Expediente Administrativo N° 4918-2022-MDM-Oficio N° 57-2022-IX MACREPOL-AQP-REGPOLAQP-DIVOPS-COMMIR-OPC, el Informe N° 00176-2022-G.SEG.C/MDM, el Informe N° 03013-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, el Informe N° 00326-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 484-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en ese sentido, son competentes para: *“(…) 3. Administrar sus bienes y rentas. (…)”*.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“las Municipalidades coordinan con los otros organismos del sector público la mejor prestación de los servicios de interés local”*.

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*.

Que, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el numeral 2.5 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: *“Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales. 2.5. Seguridad ciudadana”*

Que, el numeral 1. del artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*.

Que, mediante Expediente Administrativo N°4918-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, la Comisaría PNP de Miraflores, el Teniente encargado de la Comisaría de Miraflores, en nombre del personal de Oficiales y Sub Oficiales de la PNP, que prestan servicios en la Comisaría PNP Miraflores, Porvenir y Alto Misti, que a la vez vienen trabajando en acciones preventivas, con la comunidad organizada a través de los programas preventivos promovidos por la PNP (JVS.C, Red de Cooperantes, Policía Escolar, BAPES, Patrullas Juveniles y Club de Menores) especialmente el personal PNP de la Sección de Policía Comunitaria (OPC) de la tres comisarias del distrito, para lo que es necesario contar con material logístico para la implementación y la ejecución de los programas preventivos, los mismos que se trabajan en forma articulada con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, motivo por el cual solicita el apoyo para la adquisición de material logístico, conforme a los requerimientos solicitados para las Brigadas Autoprotección Escolar BAPES, solicitando:

- 150 chalecos
- 150 gorros

Que, a través del Informe N°00176-2022-G.SEG.C/MDM, de fecha 14 de junio del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana, comunica a la Gerencia Municipal, que en atención al Oficio N° 57-2022-IX-MACREPOL-





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

AQP-REGPOLAQP-DIVPOS-COMMIR-OPC, emitido por el Comisario (e) de la Comisaria PNP Miraflores, Teniente PNP Jesús Martín HUARCAYA GONZALES, quien solicita al Señor Alcalde del Distrito de Miraflores, material logístico consistente en: (150) chalecos y (150) gorros, que serán administrados por las Oficinas de la Policía Comunitaria, de las Comisarias PNP de Miraflores, Alto Misti y el Porvenir, para las Brigadas de Autoprotección Escolar-BAPES, que es una estrategia de intervención de la comunidad con apoyo de la PNP, y la Municipalidad distrital del Sector, para hacer frente a los riesgos que existan en los alrededores de las Instituciones Educativas Públicas y privadas, y reducir los delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana; por tal motivo, el equipo de la policía debe de brindar orientación a los especialistas y promotores de tutoría de las Instituciones Educativas, Las BAPES son presididas por el director de la institución educativa y están conformadas por docentes, padres de familia, juntas vecinales, policías escolares y efectivos de la Policía Nacional, que en forma coordinada desarrollan su labor preventiva, preservando la integridad física y moral de los alumnos de las Instituciones Educativas, las BAPES identifican los problemas de inseguridad en cada colegio, en tal sentido solicita que el presente sea elevado a sesión de concejo a fin de que sea evaluado para su aprobación.



Que, con el Informe N° 03013-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, de fecha 07 de julio del 2022, la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, en atención al Informe N° 00547-2022-COTIZADOR, pone en conocimiento de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización que, mediante la revisión de la documentación y estudio de mercado referente a la solicitud de APOYO CON MATERIAL LOGÍSTICO PARA LAS OFICINAS DE LA POLICÍA COMUNITARIA DE LAS COMISARIAS PNP DE MIRAFLORES, ALTO MISTI Y PORVENIR, ha estimado el valor del mismo en S/11,437.50 soles.

Que, mediante el Informe N° 00326-2022-GPPR/MDM, de fecha 07 de julio del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización pone en conocimiento que, revisado el presupuesto institucional del año 2022 y en atención al Informe N° 03013-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, se cuenta con disponibilidad presupuestal, destinada para el apoyo a favor de las COMISARIAS PNP MIRAFLORES, ALTO MISTI Y PORVENIR de Miraflores, hasta por el monto de S/11,437.50 (Once mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 soles), por lo que brinda opinión presupuestal favorable para dicho apoyo.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, tomando en cuenta la opinión favorable presupuestal por el monto de S/11,437.50. (Once mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 soles); otorgada mediante Informe N° 00310-2022-GPPR/MDM, de fecha 07 de julio del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 484-2022-GAJ/MDM, del 06 de julio del 2022, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine efectuar el apoyo a favor de las Comisarias PNP Miraflores, Alto Misti Y Porvenir de Miraflores.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con material logístico, a favor de las secciones de la Policía Comunitaria, de las Comisarias PNP Miraflores, Alto Misti y Porvenir, del distrito de Miraflores, hasta por el monto de S/5,718.75 (cinco mil setecientos dieciocho con 75/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, sea destinado para el personal que forma parte de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES), a cargo de las secciones de la Policía Comunitaria de las comisarias del distrito de Miraflores, hecho que puede ser objeto de fiscalización por parte de los señores regidores Martha Macedo de Mamani y Jonathan Córdova Begazo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias, según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento, y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIKAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRIKAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

